



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 004 -2018/SENAMHI

Lima, 09 MAYO 2018

### VISTO:

El Informe N° 52-2018-SENAMHI/OA de fecha 11 de abril de 2018, del Director de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° 098-2018/SENAMHI-SG-OAJ de fecha 2 de mayo de 2018, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que *"El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, teniendo como objetivo alcanzar, entre otros un Estado descentralizado y desconcentrado"*;

Que, mediante Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y su modificatoria Ley N° 27310, se regula la utilización de la firma digital otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga, estableciéndose así los lineamientos generales respecto de los Prestadores de Servicios de Certificación Digital y la necesidad de contar con una Autoridad Administrativa Competente encargada de regular de manera más específica esta materia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la citada Ley, *"El certificado digital es el documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, la cual vincula un par de claves con una persona determinada confirmando su identidad"*;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 156-2017-JNAC/RENIEC de fecha 20 de noviembre, se aprueba el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, el cual estipula que para el servicio de Certificación Digital para personas jurídicas, se deberá suscribir un Contrato de prestación de servicios de Certificación Digital, modificando de este modo, la modalidad de Convenios de Colaboración Interinstitucional de Certificación Digital por la suscripción de Contratos de prestación de servicios de Certificación Digital;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2018/SENAMHI de fecha 8 de febrero de 2018, se delega en el Director de la Oficina de Administración, la facultad para ejercer la representación legal del SENAMHI, con el propósito de suscribir el Contrato de prestación de servicios de Certificación Digital;

Que, con fecha 28 de febrero de 2018, se suscribió el Contrato de prestación de servicios de Certificación Digital – Certificado Clase III – Persona Jurídica, con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, mediante el cual RENIEC prestará los servicios de certificación digital, para el uso de autenticación y firma digital, que comprende la emisión y cancelación de certificados digitales;



Que, por su parte el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, señala que la Secretaría General *“Es la máxima autoridad administrativa y el representante legal del SENAMHI. Actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los Órganos de asesoramiento y de apoyo. Es responsable de la gestión administrativa de la institución, de formular, establecer, dirigir y controlar las funciones y actividades de los Órganos de asesoramiento y de apoyo (...)”*;

Que, en concordancia con el literal r) del artículo 13 del mismo Reglamento, señala que *“La Secretaría General tiene la función de conducir y dirigir la implementación de acciones que conduzcan al normal funcionamiento y operación de los sistemas de tecnologías, información, comunicaciones y seguridad de la información del SENAMHI”*;

Que, a través del Informe N° 52-2018-SENAMHI/OA de fecha 11 de abril de 2018, el Director de la Oficina de Administración, recomienda la designación de un coordinador, vía Resolución de Secretaría General, a fin de contar con facultades necesarias para ejercer sus funciones en virtud del Contrato de prestación de servicios de Certificación Digital con RENIEC;

Que, teniendo en consideración las normas y documentos antes citados, con el propósito de lograr una mayor fluidez a la gestión administrativa de la Entidad y cumplir de manera oportuna y eficaz las funciones institucionales del SENAMHI, resulta necesario delegar en el Director de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, la facultad para ejercer la representación legal de la Secretaria General, con el propósito de solicitar la emisión y cancelación de los Certificados Digitales de Suscriptores a nombre de la Entidad, para lo cual, asumirá las obligaciones del titular estipuladas en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM; en tal sentido, debe expedirse la resolución correspondiente;



Con el visado del Director de la Oficina de Administración, del Director de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-85-AE, su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Delegar en el Director de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, Ing. José Antonio Chacón Calderón las facultades de la Secretaria General, con la finalidad de solicitar la emisión y cancelación de los Certificados Digitales de Suscriptores a nombre de la Entidad, para lo cual, asumirá las obligaciones estipuladas en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.



**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).



Regístrese y comuníquese

  
**SILVANA PATRICIA ELÍAS NARANJO**  
Secretaría General  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI